

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 03/02/2023 POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.2.1.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, CONVOCATORIA 2018, CAMPAÑA 2021 RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE 1184338 PERTENECIENTE A GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN MIGUEL, CON NIF **6105*.**

Vista la Solicitud anual de pago a la Operación 11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, Convocatoria 2018, Campaña 2021, presentada por GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN MIGUEL, con NIF ****6105*, titular del expediente 1184338, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN MIGUEL, con NIF ****6105*, titular del expediente 1184338, presentó en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la Operación 11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, Convocatoria 2018, Campaña 2021.

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 03/02/2023 por la que se resuelve la solicitud anual de pago de ayudas a la Medida 11. Agricultura ecológica, Operación 11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, Convocatoria 2018, Campaña 2021, donde el expediente perteneciente al titular arriba indicado se encontraba incluido en el Anexo 2: Relación de expedientes incluidos en Resolución de Inadmisión de la solicitud anual de pago, por no tener compromisos en vigor.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la Resolución que se revoca, la DT Málaga informa que el citado expediente sí que mantiene compromisos en vigor, ya que se ha comprobado que en la Campaña 2020 existe una carencia de la solicitud de pago que no determina el incumplimiento de los compromisos suscritos para la Convocatoria de Ayuda 2018, pudiéndose continuar con dichos compromisos suscritos para la Campaña 2021.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11. Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre,; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 03/02/2023 por la que se resuelve la solicitud anual de pago de ayudas a la Medida 11. Agricultura ecológica, Operación 11.2.1.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, Convocatoria 2018, Campaña 2021, recaída en GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN MIGUEL, con NIF ****6105*, titular del expediente 1184338.

SEGUNDO.- Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la Resolución que se revoca.

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Dirección General de Ayudas Directas y de
Mercados

Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	17/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVUZ9YNK249C8K9UBFGRYGJQBC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	